



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2024 (código seguro de verificación 15252672773530253356), con el siguiente tenor literal:



CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO

Visto el escrito presentado el 7 de febrero de 2023 por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, con R.E. núm. 2023006198, instando al Ayuntamiento a la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la advertencia de que la Delegación dejará de practicar asientos a partir del 23 de junio de 2023, correspondiendo a partir de entonces al Ayuntamiento.



SU/ 5º URBANISMO/CCN/MCMA/DMG

Fecha: Fecha de firma digital.
Ntra. Ref.: Registro EUC.
Asunto: Remisión expedientes EUC.

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Avenida Plaza Virgen de la Peña, 2
29650-MIJAS (MÁLAGA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.j) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el control y custodia del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, con objeto de poner a su disposición la información que consta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Delegación Territorial sobre las Entidades Colaboradoras de su municipio, para la creación por ese Ayuntamiento del registro municipal, se le adjunta copia digital y autenticada de la documentación que obra sobre cada una de ellas, haciéndole saber que la misma puede descargarse a través del enlace de consigna facilitado.

DOCUMENTO	CSV	DIRECCIÓN VALIDACIÓN
Diligencia Autenticación expedientes	Pk2jmNWE9ZPXN4LTYPMYYVHMLQXWR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Cualquier cuestión técnica de acceso a dichos documentos se puede consultar mediante email a urbanismo.dtma.cfiot@juntadeandalucia.es

Asimismo, se solicita que cuando se proceda a la creación por ese Ayuntamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras en cumplimiento de la obligación impuesta por la citada Disposición Adicional Octava de la LISTA y Transitoria Décima del Reglamento, se ponga en conocimiento de esta Delegación Territorial, significando que a partir de ese momento corresponderá al Ayuntamiento practicar los asientos relativos a su municipio y advirtiéndose que, en todo caso, esta Delegación Territorial dejará de practicar

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dt.malaga.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	07/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmE058MQMCR2DF4RC32H8YP9JS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Entrada Nº 2023006198 07/02/2023 13:13:08. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 148167000075473023

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252672773530253356



A

asientos relativos a su municipio desde el 23 de junio de 2023, correspondiendo al Ayuntamiento el cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento General de la LISTA.

Con el objeto de garantizar una adecuada continuidad y coordinación en los registros, esta Delegación Territorial remitirá la documentación adicional que se genere desde el presente envío hasta la recepción de la comunicación de creación del registro municipal o la fecha indicada en el apartado anterior.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax 951 932510
dt.malaga.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	07/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2mEQ58MQMCR2DF4RC32H8YP9JS5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Entrada N° 2023008198 07/02/2023 13:13:08. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.n° 148167800836159027

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.n° 15252672773530253356



Visto el informe jurídico emitido con fecha 28 de agosto de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614150537655070133), cuyo tenor es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

INFORME JURÍDICO

Asunto: CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL MUNICIPIO DE MIJAS POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 07/02/2023 (R.E. 2023006198) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda a fin de que se proceda por este Ayuntamiento a la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras en cumplimiento de la obligación impuesta por la Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y por la Disposición transitoria décima del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En la misma, se significa también que una vez creado el citado Registro Municipal corresponderá al Ayuntamiento practicar los asientos relativos al municipio y se advierte que, en todo caso, esta Delegación Territorial dejará de practicar asientos relativos al municipio de Mijas desde el 23 de junio de 2023, correspondiendo esta función al Ayuntamiento.

Con la comunicación se acompaña "Diligencia de Autenticación Expedientes Entidades Colaboradoras Municipio de Mijas" conteniendo relación de expedientes administrativos de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras tramitados por esta Delegación Territorial e inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Delegación Territorial.

II. Con fecha de 21/03/2023 (R.E. 2023013478) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-532 a los efectos señalados en el Antecedente I.

III. Con fecha de 19/04/2023 (R.E. 2023019446) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-749 a los efectos señalados en el Antecedente I.

IV. Con fecha de 26/05/2023 (R.E. 2023026477) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-377 a los efectos señalados en el Antecedente I.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

V. Por R.E. 2023034440 de fecha 11/07/2023 se presenta escrito por D. César Contreras González, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Sitio de Calahonda interesando que por este Ayuntamiento se dé traslado a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del nombramiento de los nuevos cargos que integran la Junta Directiva de la referida EUC que ha sido aprobado mediante Asamblea General Ordinaria de 29 de marzo de 2023 y en reunión de su Junta Directiva de 24 de abril de 2023.

Por las consideraciones arriba expuestas la citada petición no puede ser atendida por este Ayuntamiento quien ha de proceder a la creación de su propio Registro Municipal de Entidades Colaboradoras en cumplimiento del nuevo marco normativo establecido en la LISTA y el Reglamento General que la desarrolla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La creación del Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Mijas y para todo su término municipal, viene impuesta por mandato expreso de la Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) que establece que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

Dicha información ya ha sido suministrada a este Ayuntamiento junto con las Entidades ya registradas citadas anteriormente, se dispone se inscriban donde corresponda según las secciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro, incorporándose automáticamente al Registro Municipal.

Así mismo, la Disposición transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, establece que:

"Disposición transitoria décima. Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las

Código Seguro de Verificación: 14614150537655070133. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132."

El plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del referido reglamento que se produjo con fecha de 22 de diciembre de 2022, finalizó con fecha de 22 de junio de 2023, de ahí la urgente necesidad de impulsar el correspondiente expediente para la creación del referido Registro Municipal para dar respuesta a las peticiones que pudieren ir realizando las diferentes Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segunda.- Conforme a lo señalado en el artículo 131.2 del referido Reglamento General, tendrán la consideración de entidades colaboradoras, y deberán inscribirse en el Registro de Entidades Colaboradoras como trámite necesario para su constitución, conforme al artículo 132 de la referida norma:

- Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación, tales como las juntas de compensación, las entidades urbanísticas de cooperación, y las entidades de urbanización.
- Las entidades urbanísticas de conservación, tales como las entidades urbanísticas de conservación de la urbanización y las entidades urbanísticas de conservación de la edificación.
- Las entidades de adecuación ambiental y territorial.
- Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

En el Registro Municipal de Entidades Colaboradora, deberán inscribirse igualmente, conforme a lo indicado en el referido artículo 132, los siguientes documentos y actos:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos de la entidad.
- Los acuerdos de aprobación de la constitución de la entidad por parte de la Administración actuante.
- Los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación.
- Copia autorizada de la escritura de constitución.
- Las adhesiones de propietarios tras la constitución y copia autorizada de las escrituras de adhesión a la entidad.
- Las modificaciones estatutarias, incluyendo el cambio de domicilio social.
- La incorporación de empresas urbanizadoras.
- Los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades.
- La transformación de la entidad en otra.
- La disolución de la entidad.
- Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Con respecto a la inscripción y a los efectos de la misma, según el artículo 89.3.a) de la LISTA:
"... Las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por esta Administración. Dicha aprobación se ajustará a las reglas particulares establecidas para las distintas entidades que se definen en la presente ley."

En relación al Procedimiento para la constitución de Entidades Colaboradoras nos remitimos, por tanto, al artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Tercera: No obstante todo lo anterior, con carácter previo a la tramitación del expediente en cuestión y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de someter a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la Creación del Registro y su borrador de Reglamento de Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos y en concreto sobre los siguientes aspectos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos pretendidos.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Posibles soluciones alternativas.

Para dar cumplimiento al referido trámite, el técnico que suscribe, entiende que se ha de exponer al público (en el Tablón del Ayuntamiento y en el Electrónico del portal web municipal), un informe, claro y conciso, a modo de protocolo de intenciones y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido concreto, así como un Borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Registro y con el mismo fin.

Cuarta.- En cuanto al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras propiamente dicho, como decimos se regula su creación en la LISTA, como se ha referido anteriormente (Disposición Adicional Octava) y su desarrollo reglamentario viene previsto en el artículo 132.10 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, según el cual:

"...10. Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad."

De conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, los Ayuntamientos cuentan con el plazo de 6 meses para la creación del Registro, desde la entrada en vigor de dicho Reglamento (22/12/2022), plazo que ya ha transcurrido sobradamente por lo que se ha de proceder a la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras y a la redacción de su Reglamento de Funcionamiento.

Quinta: Sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Término Municipal de Mijas señalar que el mismo sería a criterio del técnico que suscribe el que a continuación se detalla de forma sucinta:

1º. Emisión de informes técnico y jurídico previos.

2º. Consulta pública previa en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la publicación por el plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

en el Electrónico del portal web municipal de los informes emitidos al efecto y del borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3º. Adopción de acuerdo de aprobación para la creación del Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Mijas y para todo el término municipal, por mandato expreso de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía y aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del término municipal de Mijas por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa emisión de informe del Sr. Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

4º. Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del término municipal de Mijas por el Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 c) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa emisión de informe del Sr. Secretario General.

5º. Publicación del referido acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se tengan por conveniente. Asimismo, publicar este acuerdo en el Tablón Electrónico Municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, incluyendo en este último medio, además, el texto completo del Reglamento así como los informes generados en el seno del procedimiento.

6º. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, por el Pleno de la Corporación Municipal se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo, en su caso, las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento con carácter definitivo. No obstante, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto del Reglamento, hasta entonces provisional.

7º. Dar cuenta de esta creación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima, apartado tercero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

8º. Puesta en servicio y funcionamiento de este Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Mijas por el Departamento de Gestión Urbanística municipal.

Código Seguro de Verificación: 14614150537655070133. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Sexta.- En conclusión, se emite el presente informe jurídico a los efectos y en cumplimiento de la citada Disposición transitoria octava de la LISTA y de la Disposición transitoria décima del Reglamento de la LISTA con el que se incorpora la redacción de un borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras como Anexo nº 1 a fin de que se impulse el expediente para la creación de mismo, sin perjuicio de la emisión de informe técnico previo por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística.

Es cuanto he de informar sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y salvo mejor parecer.

En Mijas a fecha de firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
RICARDO ESPIN CAÑABATE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
28/08/2023 12:01:32

Técnico de Administración General de Urbanismo

Código Seguro de Verificación: 14614150537655070133. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en: <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252672773530253356

ANEXO N° 1

**BORRADOR DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS EN EL T.M. DE MIJAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato;

"Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de la Disposición adicional transcrita, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy en el Registro de Entidades Colaboradoras son las siguientes:

- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-4 Sitio de Calahonda.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-82 Sector 14 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-85 Sector 12 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-118 Urb. Torreblanca del Sol.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-186 Cala Golf.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-207 Finca la Torre.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-269 UE. R-1 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-271 Hacienda Miraflores.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-281 Pueblo Don Silverio.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-321 Camino de las Cañadas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-324 Cortijo Colorado.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-326 Reserva de Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-332 Finca El Maro.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-348 Altavista Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-377 Lomas del Flamenco.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-382 Olimpo de Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-384 UEL 32 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-397 UEL 17 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-405 Industrial La Cala.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-409 Hipódromo.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-431 Colinas de La Cala.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-432 Sitio de Valtocado II La Cala.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-469 Arroyo Real Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-477 Lagar Martell Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-525 Cerrado del Águila Mijas.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-532 Cortijo Colorado.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-537 Parque Las Lagunas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-541 Sierrezuela II Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-578 Calasol.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-602 Pradomarina I.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-618 Ensanche de La Cala.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-666 C-17 Mijas.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-673 Espartales II.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-680 Lomas del Flamenco I.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-690 Hipódromo.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-693 Finca El Maro.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-700 Camino Fuente del Algarrobo I.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-741 UE-S03 Cortijo Bajo.
- La Entidad Urbanística Colaboradora EUC-749 Industrial La Cala

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO
ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro
ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO
ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO
Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

Capítulo III: Publicidad
ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía,

Código Seguro de Verificación: 14614150637655070133. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024001392. 16/01/2024. 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252672773530253356



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el Término Municipal de Mijas, así como el procedimiento de inscripción.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN

Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de Gestión Urbanística.

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y Finalidad del Registro

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).

Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de Mijas y que pueden ser las siguientes:

- Las Juntas de Compensación.
- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Las Entidades de Urbanización.
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).
- Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.
- Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
- Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industrial del suelo Urbano, que se constituyan a partir de su creación.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

Capítulo II: Organización y Funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación: sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: *"La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto."* Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: *"Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora."*



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual.

"1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización

Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual: *"4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:*

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7."



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

“... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.

b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.”

Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

“...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.”

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

2.1.: Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

2.2.: Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

1.- EL Registro se llevará en soporte informático.

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 6.2

2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Capítulo III: Publicidad

ARTÍCULO 8: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

El Registro es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo, teniendo derecho a obtener certificación del contenido de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley, dando cuenta de su creación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima, apartado tercero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Mijas a 28 de agosto de 2023.

Código Seguro d Verificación: 14614150637655070133. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614147573214424254), cuyo tenor es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

INFORME JURÍDICO

Asunto: CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL MUNICIPIO DE MIJAS POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE SE ANEXA AL PRESENTE INFORME.

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 07/02/2023 (R.E. 2023006198) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda a fin de que se proceda por este Ayuntamiento a la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras en cumplimiento de la obligación impuesta por la Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y por la Disposición transitoria décima del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En la misma, se significa también que una vez creado el citado Registro Municipal corresponderá al Ayuntamiento practicar los asientos relativos al municipio y se advierte que, en todo caso, esta Delegación Territorial dejará de practicar asientos relativos al municipio de Mijas desde el 23 de junio de 2023, correspondiendo esta función al Ayuntamiento.

Con la comunicación se acompaña "Diligencia de Autenticación Expedientes Entidades Colaboradoras Municipio de Mijas" conteniendo relación de expedientes administrativos de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras tramitados por esta Delegación Territorial e inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Delegación Territorial.

II. Con fecha de 21/03/2023 (R.E. 2023013478) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-532 a los efectos señalados en el Antecedente I.

III. Con fecha de 19/04/2023 (R.E. 2023019446) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-749 a los efectos señalados en el Antecedente I.

IV. Con fecha de 26/05/2023 (R.E. 2023026477) se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación de Territorio y

Código Seguro de Verificación: 14614147573214424254. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Vivienda remitiendo documentación adicional relativa al expediente EUC-377 a los efectos señalados en el Antecedente I.

V. Por el técnico que suscribe fue emitido informe jurídico con fecha de 28/08/2023 al que se remite quien suscribe y en el que se incorporó como Anexo nº 1.- un Borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el T.M. de Mijas que fue sometido a la consideración del Sr. Jefe de Gestión Urbanística, quien ha redactado sobre el mismo un nuevo documento de reglamento en el que se realizan algunas inclusiones sobre regulación que resultan necesarias y sobre las que se muestra conformidad por quien suscribe y en el que quedan especificadas las diferentes entidades urbanísticas y Subsecciones que ha de integrar el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con carácter previo, se quiere significar como ya fuera puesto de manifiesto en informe jurídico previo, que la creación del Registro de Entidades Colaboradoras municipal del Ayuntamiento de Mijas para todo el término municipal, viene impuesta por mandato legal expreso de la **Disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA)** que establece que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

Dicha información ya ha sido suministrada a este Ayuntamiento junto con las Entidades ya registradas citadas anteriormente, se dispone se inscriban donde corresponda según las secciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro, incorporándose automáticamente al Registro Municipal.

Así mismo, la **Disposición transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA**, establece que:

"Disposición transitoria décima. Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las

Código Seguro de Verificación: 14614147573214424254. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15252672773530253356



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132."

El plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del referido reglamento que se produjo con fecha de 22 de diciembre de 2022, finalizó con fecha de 22 de junio de 2023, de ahí la urgente necesidad de impulsar el correspondiente expediente para la creación del referido Registro Municipal para dar respuesta a las peticiones que pudiesen ir realizando las diferentes Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segunda.- Conforme a lo señalado en el artículo 131.2 del referido Reglamento General, tendrán la consideración de entidades colaboradoras, y deberán inscribirse en el Registro de Entidades Colaboradoras como trámite necesario para su constitución, conforme al artículo 132 de la referida norma:

- Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación, tales como las juntas de compensación, las entidades urbanísticas de cooperación, y las entidades de urbanización.
- Las entidades urbanísticas de conservación, tales como las entidades urbanísticas de conservación de la urbanización y las entidades urbanísticas de conservación de la edificación.
- Las entidades de adecuación ambiental y territorial
- Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

En el Registro Municipal de Entidades Colaboradora, deberán inscribirse igualmente, conforme a lo indicado en el referido artículo 132, los siguientes documentos y actos:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos de la entidad.
- Los acuerdos de aprobación de la constitución de la entidad por parte de la Administración actuante.
- Los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación.
- Copia autorizada de la escritura de constitución.
- Las adhesiones de propietarios tras la constitución y copia autorizada de las escrituras de adhesión a la entidad.
- Las modificaciones estatutarias, incluyendo el cambio de domicilio social.
- La incorporación de empresas urbanizadoras.
- Los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades.
- La transformación de la entidad en otra.
- La disolución de la entidad.
- Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Con respecto a la inscripción y a los efectos de la misma, según el artículo 89.3.a) de la LISTA: "... Las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por esta Administración. Dicha aprobación se ajustará a las reglas particulares establecidas para las distintas entidades que se definen en la presente ley."

En relación al Procedimiento para la constitución de Entidades Colaboradoras nos remitimos, por tanto, al artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Tercera.- Por otra parte, se quiere exponer que en el informe jurídico de fecha 28/08/2023, se puso de manifiesto que con carácter previo a la tramitación del expediente en cuestión y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de someter a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por esta iniciativa, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de si la propuesta de la creación del Registro y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, redundan en el interés público y se puedan aportar argumentos, si bien, analizando la cuestión, se entiende ahora la innecesariedad de practicar la referida consulta pública al ser, la creación del referido Registro Municipal, un mandato expreso



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

municipal que dimana de la arriba mencionada Disposición adicional octava de la LISTA, el artículo 132.10 de la LISTA y la Disposición transitoria décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarta.- En cuanto al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras propiamente dicho, como decimos se regula su creación en la LISTA, como se ha referido anteriormente (Disposición Adicional Octava) y su desarrollo reglamentario viene previsto en el artículo 132.10 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, según el cual:

"...10. Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad."

De conformidad con la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, los Ayuntamientos cuentan con el plazo de 6 meses para la creación del Registro, desde la entrada en vigor de dicho Reglamento (22/12/2022), plazo que ya ha transcurrido sobradamente por lo que se ha de proceder a la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras y a la redacción de su Reglamento de Funcionamiento.

Quinta.- En cuanto al **procedimiento** a seguir para la creación del Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento y la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Término Municipal de Mijas, señalar que a criterio del técnico que suscribe es el que a continuación se detalla de forma sucinta:

1º. Adopción de acuerdo para la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Mijas para todo el término municipal por mandato expreso de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía por



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2º. Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del término municipal de Mijas que se anexa al presente informe jurídico.

3º. Publicación de los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se tengan por conveniente. Asimismo, publicar este acuerdo en el Tablón Electrónico Municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, incluyendo en este último medio, además, el texto completo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras así como los informes generados en el seno del procedimiento. No obstante, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto del Reglamento, hasta entonces provisional.

4º. Dar cuenta de esta creación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima, apartado tercero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5º. Puesta en servicio y funcionamiento de este Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Mijas por el Departamento de Gestión Urbanística municipal con designación del Responsable municipal para su llevanza y control.

Sexta.- El órgano competente municipal para la adopción de acuerdo es la Junta de Gobierno Local al ser materia de la gestión urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa emisión de informe del Sr. Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Séptima.- En conclusión, se emite informe jurídico en sentido favorable para la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras en cumplimiento de lo determinado por la Disposición adicional octava de la LISTA y la Disposición transitoria décima del Reglamento de la LISTA.

Es cuanto he de informar sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y salvo mejor parecer.

Código Seguro de Verificación: 14614147573214424254. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 1461414757214424254. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

En Mijas a fecha de firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
RICARDO ESPIN CAÑABATE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
27/11/2023 11:43:57

Técnico de Administración General de Urbanismo



Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística (CSV 14614147351666651652), cuyo tenor es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

INFORME PROPUESTA

Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para el municipio de Mijas.

ANTECEDENTES:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava:

"Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

En desarrollo de la LISTA, el artículo 132.10 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante RG. LISTA) establece:

"Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento."

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución."

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad."

Y la Disposición transitoria décima del RG. LISTA, determina:

"1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento."

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas."

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro"



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132."

Con fecha 07/02/2023 y registro de entrada nº 2023006198 se recibió comunicación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Málaga, instando al Ayuntamiento a la creación el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la advertencia de que la Delegación dejará de practicar asientos a partir del 23 de junio de 2023, correspondiendo a partir de entonces al Ayuntamiento. Junto a la comunicación se acompaña relación de expedientes de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Mijas tramitados e inscritos por esa Delegación Territorial hasta la fecha.

Posteriormente, se recibe en este Ayuntamiento documentación adicional con registros de entrada nº 2023013478, 2023019446 y 202302647, relativa a las entidades EUC-532, EUC-749 y EUC-377, respectivamente.

Consta informe jurídico (CSV 14614150537655070133), emitido con fecha 28/08/2023, que incorpora un Borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Consta informe jurídico (CSV 14614147573214424254), emitido con fecha 27/11/2023, en el que se describe el procedimiento para la creación y puesta en funcionamiento del Registro.

Se acompaña a este informe propuesta el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

MARCO LEGAL:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

PROPUESTA:

A la vista de todo lo anterior, quien suscribe tiene a bien realizar la siguiente propuesta a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo para su elevación a la Junta de Gobierno Local:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

- 1.- Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con incorporación al mismo de las entidades previamente inscritas en el Registro Autonómico.
- 2.- Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se anexa, sometiéndolo a información pública por un periodo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones, observaciones o sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
- 3.- Comunicar a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la creación y puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Mijas.
- 4.- Designar funcionario responsable de la Sección de Gestión Urbanística para su llevanza y control.

El Jefe de Gestión Urbanística
(Decreto D2023006086)
El Arquitecto Técnico Municipal

Firmado
electrónicamente
por ANTONIO
JESUS ROJAS
PINTIÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 27/11/2023
12:29:25

Fdo.: Antonio J. Rojas Pinteño

Código Seguro de Verificación: 1461414735166651652. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15252672773530253356

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MIJAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina que corresponde a las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la dirección, inspección y control de toda actividad de ejecución urbanística, con la participación, en los términos establecidos legalmente, de los particulares, sean o no personas propietarias de los terrenos. Y el Decreto 550/2022, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (en adelante RG. LISTA) establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada, para lo cual los propietarios se podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto, entre otros, la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la conservación de las obras de urbanización.

La Disposición adicional octava de la LISTA, establece:

"Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades."

Por su parte, la Disposición transitoria décima del RG. LISTA, determina:

"1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento."

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas."

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132."

En relación con lo anterior, el 07/02/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con nº de registro 2023006198, oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se puso a disposición de este Ayuntamiento la información que constaba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esa Delegación Territorial sobre las Entidades Urbanísticas Colaboradoras existentes en el municipio de Mijas, instando la creación por este Ayuntamiento del registro municipal, y adjuntando copia digital y autenticada de la documentación de cada una de ellas:

JUNTAS DE COMPENSACIÓN:

- EUC-82 Sector 14 Mijas.
- EUC-85 Sector 12 Mijas.
- EUC-118 Urb. Torreblanca del Sol.
- EUC-186 Cala Golf.
- EUC-207 Finca la Torre.
- EUC-269 UE. R-1 Mijas.
- EUC-281 Pueblo Don Silverio.
- EUC-321 Camino de las Cañadas.
- EUC-324 Cortijo Colorado.
- EUC-326 Reserva de Mijas.
- EUC-332 Finca El Maro.
- EUC-348 Altavista Mijas.
- EUC-377 Lomas del Flamenco.
- EUC-384 UEL 32 Mijas.

- EUC-397 UEC 17 Mijas.
- EUC-405 Industrial La Cala.
- EUC-432 Sitio de Valtocado II.
- EUC-537 Parque Las Lagunas.
- EUC-578 Calasol.
- EUC-602 Pradomarina I.
- EUC-673 Espartales II.
- EUC- 680 Lomas del Flamenco I.
- EUC-690 Hipódromo.
- EUC-700 Camino Fuente del Algarrobo I.
- EUC- 741 UE-S03 Cortijo Bajo.

ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN

- EUC-4 Sitio de Calahonda.
- EUC-271 Hacienda Miraflores.
- EUC-382 Olimpo de Mijas.
- EUC-409 Hipódromo.
- EUC-431 Colinas de La Cala.
- EUC-469 Arroyo Real Mijas.
- EUC-477 Lagar Martell Mijas.
- EUC-525 Cerrado del Águila Mijas.
- EUC-532 Cortijo Colorado.
- EUC-541 Sierrezuela II Mijas.
- EUC-618 Ensanche de La Cala.
- EUC-666 C-17 Mijas.
- EUC- 693 Finca El Maro.
- EUC-749 Industrial La Cala.

Se hace necesario, por tanto, la puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para lo que se propone el siguiente reglamento, que registrará su organización y funcionamiento.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

Código Seguro d Verificación: 14614147351666651652. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024001392 16/01/2024 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252672773530253356



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del Reglamento.
- Artículo 2. Naturaleza del Registro.
- Artículo 3. Adscripción.

TÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I. Objeto y Finalidad del Registro

- Artículo 4. Objeto del Registro.
- Artículo 5. Finalidad del Registro.

Capítulo II. Organización y Funcionamiento del Registro

- Artículo 6. Organización.
- Artículo 7. Funcionamiento. Clases de asientos.
- Artículo 8. Composición.

Capítulo III. Publicidad

- Artículo 9. De la publicidad del registro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Código Seguro d Verificación: 14614147351666651652. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2024001392. 16/01/2024. 11:12:27. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252672773530253356



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
GESTIÓN URBANÍSTICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el Término Municipal de Mijas, así como el procedimiento de inscripción.

Artículo 2. Naturaleza del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

Artículo 3. Adscripción.

Este Registro se adscribe a la Sección de Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

TÍTULO II. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4. Objeto del Registro.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto.

Primero: La inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas previamente en el Registro Autonómico, cada una en su sección y, en su caso, subsección correspondiente, según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento.

Segundo: La inscripción de cualquiera de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación que se constituyan, que pueden ser las siguientes:

- Juntas de Compensación.
- Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Entidades de Urbanización.

- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de la urbanización.
- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de la edificación.
- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Adecuación Ambiental y Territorial.
- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para otros fines

Artículo 5: Finalidad del Registro

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan a partir de su creación, o hayan sido constituidas a partir de la finalización del plazo reglamentariamente establecido para su creación, así como de las ya constituidas e inscritas con anterioridad en el Registro Autonómico.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO. PUBLICIDAD

Artículo 6. Organización del Registro.

1. El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de seis secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluyen todos los tipos Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Sección 1ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística.

Subsección A.- Juntas de Compensación (JC), reguladas en el artículo 103.1 de la LISTA y 220 de su Reglamento.

Subsección B.- Entidad Urbanística de Cooperación (EC), regulada en el artículo 106.3 de la LISTA y 230 de su Reglamento.

Subsección C.- Entidad de Urbanización (EU), regulada en el artículo 111 de la LISTA y 242 de su Reglamento.

Sección 2ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Subsección A.- Entidad de conservación de la urbanización (ECU), reguladas en el artículo 98.5 de la LISTA y 201 de su Reglamento.

Subsección B.- Entidad de conservación de la edificación (ECE), prevista en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y reguladas en el artículo 317 de su Reglamento.

Sección 3ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Adecuación Ambiental y Territorial (EAAT).

Estas entidades traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares, y que tienen su desarrollo en los artículos 411 a 415 del RG. LISTA; Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para ejecución y conservación de actuaciones en HRD (EHRD).

Sobre la base de las actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del RG. LISTA.

Sección 5ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la gestión y modernización de áreas industriales en suelo urbano (EGAI).

Estas entidades están previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA

Sección 6ª.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras para otros fines (EOF).

2. Quedarán inscritos en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

- a) El acuerdo municipal por el que se apruebe definitivamente los Estatutos y, en su caso, las Bases de Actuación y la constitución de la entidad.
- b) Las modificaciones estatutarias que pudieran producirse.
- c) Las adhesiones de propietarios tras la constitución.
- d) La incorporación, en su caso, de empresas urbanizadoras.
- e) Los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de la entidad.

- f) La transformación, en su caso, en otra entidad.
 - g) La disolución de la entidad, una vez aprobada por el Ayuntamiento.
 - h) Cualquier otra incidencia que modifique la integridad o gestión de la entidad.
3. Cada entidad inscrita contará con un anejo documental en el que quedará depositada la siguiente documentación:
- a) Copia del acuerdo municipal de aprobación definitiva de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación que regirán el funcionamiento de la entidad, copia autorizada de la escritura pública de constitución, así como de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación.
 - b) Copia del acuerdo municipal de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación así como copia autorizada de la escritura pública en la que conste la modificación.
 - c) Copia de las escrituras de adhesión de nuevos propietarios tras la constitución de la entidad.
 - d) Copia del acta de la asamblea, suscrita por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, por la que se haya acordado, en su caso, la incorporación de empresas urbanizadoras a la entidad.
 - e) Copia del acta de la asamblea, suscrita por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, por la que se haya nombrado o cesado a los encargados del gobierno y administración de la entidad.
 - f) Copia del acuerdo municipal por el que se apruebe la transformación en otra entidad con funciones distintas. En su caso, se acompañará de copia de los Estatutos y de las Bases de Actuación modificados así como copia autorizada de la escritura pública de transformación.
 - g) Copia del acuerdo municipal por el que se apruebe la disolución de la entidad y copia de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea de disolución y liquidación de la entidad.
 - h) Cualquier otro acuerdo o documento por el que se haya acordado la modificación de la integridad o forma de gestión de la entidad.
4. Para realizar cada una de las inscripciones enumeradas en el apartado 2 de este artículo será preciso el depósito en el anejo documental de la correspondiente documentación que se enumera en el apartado 3.

Artículo 7. Funcionamiento del Registro y clases de asientos.

1. El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se llevará en soporte informático.
2. Las inscripciones anteriores realizadas en el Registro Autonómico se incorporarán al Registro Municipal, en función de su finalidad y tipo, a las Secciones y

Subsecciones correspondientes según el artículo 6, con el mismo número, identificación y referencia que tuviera cada entidad en dicho registro.

La inscripciones de nuevas entidades se incorporarán al Registro Municipal, en la Sección o Subsección correspondiente según el artículo 6, en orden de fecha de creación, referenciadas con el acrónimo correspondiente en función del tipo de entidad seguido del número que por orden correlativo le corresponda.

3. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

3.1. Inscripción inicial: Constará la fecha de inscripción, los datos identificativos de la Entidad Urbanística Colaboradora, Boletín Oficial en el que se publicó el acuerdo municipal por el que quedó constituida la Entidad, el domicilio social y la composición del órgano gestor de la entidad.

3.2. Inscripciones posteriores: Quedarán numeradas correlativamente y constará fecha de la inscripción, el objeto de la misma conforme al contenido del apartado 2 del artículo 6 y los acuerdos, actos o resoluciones que hayan motivado la inscripción.

3.3. Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

4. Con cada inscripción quedará depositada en el anejo documental su respectiva documentación, enumerada en el apartado 3 del artículo 6.

Artículo 8. Composición

1. El Registro estará compuesto por un libro por cada tipo de entidad según las Secciones o Subsecciones que se describen en el apartado 1 del artículo 6. Y cada libro estará constituido por hojas registrales de cada entidad, numeradas correlativamente a partir de la inscripción inicial.

2. La hoja registral nº 1, que corresponde a la inscripción inicial, estará formada por los siguientes apartados:

- Número de orden de la inscripción.
- Fecha de la inscripción.
- Referencia y datos identificativos de la entidad.
- Domicilio social de la entidad.
- Acuerdo municipal por el que quedó constituida la Entidad y Boletín Oficial en el que se publicó.
- Composición del órgano rector de la entidad.

3. Cada hoja registral posterior estará conformada por los siguientes apartados:

- Número de orden de la inscripción.

- b) Fecha de la inscripción.
- c) Descripción del acto que se inscribe.
- d) Acuerdo o resolución que motiva la inscripción.
- e) Otros.

Artículo 9. Publicidad del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.
3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley, dando cuenta de su creación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento, de conformidad con la Disposición Transitoria Décima, apartado tercero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



Vista la Propuesta emitida con fecha 16 de enero de 2024 por la Sra. Concejala de Urbanismo (CSV 15250326665371612763), cuyo tenor es como sigue:



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Visto el escrito presentado el 7 de febrero de 2023 por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, con R.E. núm. 2023006198, instando al Ayuntamiento a la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con la advertencia de que la Delegación dejará de practicar asientos a partir del 23 de junio de 2023, correspondiendo a partir de entonces al Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 28 de agosto de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614150537655070133), incorporando un Borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614147573214424254), en el que se describe el procedimiento para la creación y puesta en funcionamiento del Registro.

Visto el informe emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística (CSV 14614147351666651652), incluyendo la siguiente Propuesta de Resolución:

- 1.- Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con incorporación al mismo de las entidades previamente inscritas en el Registro Autonómico.
- 2.- Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se anexa, sometiéndolo a información pública por un periodo de 20 días, durante el cual podrán presentarse alegaciones, observaciones o sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
- 3.- Comunicar a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la creación y puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Mijas.
- 4.- Designar funcionario responsable de la Sección de Gestión Urbanística para su llevanza y control.

Visto todo lo expuesto, tengo a bien proponer lo siguiente:

Único: Elevar a definitiva la Propuesta de Resolución incluida en el informe emitido con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión



Código Seguro de Verificación: 1525302666571612763. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Urbanística (CSV 14614147351666651652), designando al empleado municipal D. Sergio Iván Cuevas Núñez como persona responsable para la llevanza y control del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

La Concejala Delegada de Urbanismo

Firmado
electrónicamente
por LOURDES
BURGOS ROSA
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
16/01/2024 9:05:02



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
22/01/2024 9:53:07

Firmado
electrónicamente
por MARIO
BRAVO RAMOS
21/01/2024
11:10:46